



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, SOPORTE TÉCNICO A ESTUDIOS Y UNIDAD MÓVIL; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN, SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO, EN ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, EL C. CARLOS MANUEL SALAZAR ARRIAGA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, "CANAL 22" constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad



[Handwritten signature]
F

UOÁ/OUVCE/ADWT CEYEW AJWOUO CEFA/OÁ/UCV/CEZOÁN/CEJUOUUOUO/VCEQ PÁ POCAY/OUVW VQCEZOÁN/CE
UOUUUP/CEAWOÁJOUT OVOOOP/VCEWCEUSCEZOAT CE OUCASCEUCAY/OVOOONCEZOU/CEW/OCET OPUU/OB/IOŠA
CEJVOWSU/AFI AY/CE/OO/SCES/ŠOY/OOP/OU/OS/OOÁ/UCP/UUCJ/OB/OCEY/CE/OO/UU/CE/SC/AD/OU/UT CEQ PÁUWOS/OCE
UWOS/OO/CEZO/POŠ/OCEW/AJZOWES/OO/SC/CEZO/OU/CEQ PÁ/OUZ/OŠ/CE/OO/AT CEZU/OO/AGEG



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [REDACTED] **G** es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL. 1.3., viñetas 2, 11, 12 y 21, corresponde al **MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO**, con R.F.C. [REDACTED] **G** proyectar las metas, el estado de las instalaciones, así como, las adquisiciones de equipo en el corto, mediano y largo plazo, que contribuyan al crecimiento de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; Supervisar el equipo de los servicios técnicos para la producción; Supervisar que se proporcione el apoyo humano, material, técnico y operativo para satisfacer las necesidades de producción de los programas que se realizan en CANAL 22; Participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien se apoyará del **ING. ROBERTO LÓPEZ RAMÍREZ**, en su carácter de **GERENTE DE**



[REDACTED]





Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

DIGITALES, con R.F.C. [REDACTED] **G**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL** y medio **PRESENCIAL** No. AA-48-MHL-048MHL001-N-121-2025, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos, 6 fracción VI, 30 fracción II; 53, 54 fracción XIV y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, previo dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de **"CANAL 22"** en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2025, mediante acuerdo número CAAS/TVMET/E02/25/4.

1.5. **"CANAL 22"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 33901 **"SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, SOPORTE TÉCNICO A ESTUDIOS Y UNIDAD MÓVIL"**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP"**, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 000165, con folio de autorización 339011210-DT, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas, misma que amplió su vigencia a partir del 15 de mayo de 2025.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio **"Pedro Infante"** (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



[Handwritten signature]



U0A0UVCFAZOT CEYBJAWOUOCEFAUOAUCVCEFOAMCEAUOUUOUOPVCEOG PA POCFAAOWVQVXCEFOAMCEA
UOUUUPEFAACAUZOIOASUUAUOUXWUOUAAT OSOWUUAUUAUOUVOPOUOCEVUUAUOUUUPEOOUA
OUPOUPEWVUUAFAPEAUOUUPECEUWOCFAOPVOCCECEAUWOPVOCCEOSEOEUWOUJUTQOA
WOPVOCCEJSCAIOAT CE OUCZOSEUCEYAOUCOVCEAUPEAMOCET OPVUUAOPASCEUWWSUAFIAYAFGEAOASCEA
SOYAOOPOUCEAOAAUPEUUEUPOOPEYAEIOOUUAESECEPZUUTCEG PAUWOSWCEAUWOSWCECEFOPEASAOEUWA
UWOWESAOASCEZOOOUCEG PAUJZDASGEAOAT CEZUAOAGEG



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

2.8. De conformidad con el artículo 34 del "RLAASSP" de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en su caso no le es aplicable, toda vez que cuenta con régimen simplificado de confianza.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [Redacted] **G**

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "CANAL 22" la prestación de los "SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, SOPORTE TÉCNICO A ESTUDIOS Y UNIDAD MÓVIL", en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Para la ejecución de los servicios, "EL PROVEEDOR", llevará a cabo las siguientes actividades, de manera enunciativa más no limitativa:



[Redacted footer text]



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

- Aplicar de acuerdo con el calendario, los mantenimientos preventivos y correctivos en su caso, de los equipos digitales asignados a las áreas de la Gerencia de Digitales.
- Verificar que cada uno de los equipos digitales asignados a la Gerencia de Digitales se encuentre en condiciones óptimas operativas y cumpla con las Normas técnicas Internacionales Broadcast establecidas, de lo contrario realiza los ajustes necesarios para el buen funcionamiento de estos.
- Realizar los mantenimientos preventivos o correctivos necesarios a los equipos digitales asignados a las áreas correspondientes.
- Informar a la Gerencia de Digitales acerca del refaccionamiento necesario para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos digitales.

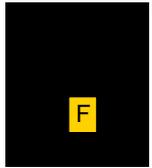
"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente. El resultado del servicio prestado es único y exclusiva propiedad de **"CANAL 22"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$166,896.60 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$26,703.45 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.)**, que hace un total de **\$193,600.05 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 05/100 M.N.)**, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **"SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, SOPORTE TÉCNICO A ESTUDIOS Y UNIDAD MÓVIL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



UOÁ/OUVGE/ÁZOT CEYBJÁWOU@CEJÁOÁ/UCV/CEOÁÁ/CEJÁOUUOU@VCE@ PÁ P@CEYÁ
ÖVW@V@CEOÁÁ/CEJÁOUUU/CEJÁWÁJOUT QOÁO@V@CEJÁO@OÁ CE@OU@O@CEJÁ
ÖW@ON@CEJÁ/PÁW@O@E@ OPVUUA@PÁOS@EJ@W@SU@FFÍ ÁY@FGEÁO@S@S@Y@O@P@OU@S@OÁ
VU@E@U@CEJ@P@O@EY@Á@O@OU@Á@S@E@P@O@J@UT@E@C@ PÁJW@S@O@EJÁW@S@O@CE@O@P@Á@S@Á@E@J@Á
U@O@E@S@Á@O@S@E@O@O@U@E@C@ PÁ@OU@E@O@S@E@O@O@Á@ CEJ@ZU@Á@O@Á@CE@



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

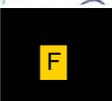
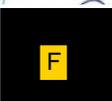
Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate, será en once parcialidades quincenales, cada una por la cantidad de \$16,133.33 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y una parcialidad quincenal por la cantidad de \$16,133.42 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Los servicios realizados serán informados mediante un reporte de actividades de acuerdo con el numeral 6 "Cronograma de Servicios Profesionales" del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente contrato; el cual deberá ser entregado al Administrador del contrato y de acuerdo con el calendario siguiente:

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Informe No. 1 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	16 de julio 2025
2	Informe No. 2 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	1 de agosto 2025
3	Informe No. 3 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	18 de agosto 2025
4	Informe No. 4 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	1 de septiembre 2025
5	Informe No. 5 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" .	16 de septiembre 2025



UOÁ/OUVCE/ÁZOT CEYBUJWOUOCEJAOVUCE/CEOAMPEAUUUOUOPEVOCG PÁ POCÉYÁ
 ÖQVΦ VQXZÖOÁMPCEJOUUUPEJAUWÁJOUT QOÁOPEVOCÖEUSZÖOAT CEÖUCZÖSÖEJCEYÁ
 ÖWÖÖVCEÖUPÁZMPÖCE ÖP VUJÁOPÁOSCEJVCWWSUÁFFI ÁYÁFGEÁOÁSÖZSOYÁÖP ÖUCESÁOÁ
 VUÖE UUCÉJOPÖCEYÁÖÖÖUUÁÖSÖÖZUUT ÖÖG PÁWÖSÖCEJWÖSÖÖCEÖP ÁSÖÖEJWÁ
 UZÖÖSÁÖÖSÖZÖÖÖUCÖG PÁÖUÖDÖSÁÖÖÖAT ÖEJZUÁÖÁÖEG



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
6	Informe No. 6 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	1 de octubre 2025
7	Informe No. 7 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	16 de octubre 2025
8	Informe No. 7 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	3 de noviembre 2025
9	Informe No. 7 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	17 de noviembre 2025
10	Informe No. 7 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	1 de diciembre 2025
11	Informe No. 7 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	16 de diciembre 2025
12	Informe No. 7 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	26 de diciembre 2025

Para efecto de pago el prestador de servicio deberá entregar los productos que resulten al Administrador del contrato, de la siguiente manera:

- Reporte firmado por "EL PROVEEDOR" en el que exprese sus actividades realizadas durante el mes.
- Archivos en formato digital editable y en PDF, firmados y escaneados.
- Las entregas se harán los días 16 y 1° de cada mes o en su caso el día hábil posterior.
- Todos los documentos se entregarán al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet

[Handwritten signatures and initials]



UOÁVOUVCEFAZOT CEYU AJWOUOHEUOÁ/UC/CEZOÁMP CEUOUUOUOPVCEG PÁ POCÉYÁ
 OUVΦ VXCZOÁMP CEJUOUUPEAUWOJUOT OYAOOPVCEOCEUSCEZOAT CE OUCASOCEJCEYÁ
 OUVOONVEZOUPEZMP OCE OPEVUUAOP AOSCEUVOWSU AFFI AY A CEAOASCEASOY AOP OUCESAOA
 VUCPEUUCÉOP OCEY ACOOOU AOSCEAOZUUT CEQ PÁJWOSOCHEAMOSOCCEZOPE AOSAOEUWÁ
 UZOCESAOASCEAZOOUCOQ PÁOUZDASAGEAOAT CEZU/OOAGEI



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

(CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener entre otros, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo que se está reportando, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: calle Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad



[Handwritten signature and initials]



U0A0UVCEAZOT CEYBU AWOUOCEAU0AUCCE00AMPCEU0U0U0P VCE03 PA P0CEYA
0WV0 V0CE00AMPCEU0U0U0PCEAUW0A0UT QV000P V000CEUS0E00AT CE0U0E0S0EJCEYA
0W00V0E0U0P0AMP0CE00BUU00P0S0A0EUV0WSUAFI AYAG000S0E0S0Y00P0U0E00A
VU0E0U0E0U0P00CEYA0E000U0A0S0A0P0U0UT0E03 PA0W0S00CEAUW0S00CE0E0P00S00CEU0A
U000E0S000S0E0000U0E03 PA0U0Z00S0A000AT CEJZU000AGEI



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

de México o en formato digital vía correo electrónico al Administrador del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

- * Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme de manera personal en las instalaciones que ocupa **"CANAL 22"**, ubicadas en calle Atletas, No. 2, Colonia Country Club, Alcaldía

Handwritten signature

Handwritten signature





Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades del Administrador del contrato, y conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "CANAL 22" en el presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1° de julio al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "CANAL 22" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "CANAL 22", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "CANAL 22" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP" de conformidad al





Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA.

En términos de los artículos 66, fracción XI y 69, fracción II segundo párrafo de la "LAASSP", y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., vigentes, el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedará asegurado a través de la supervisión a las actividades que lleve a cabo "EL PROVEEDOR" y con la presentación de los Informes correspondientes, motivo por el cual de conformidad a la normatividad citada se exceptuó a "EL PROVEEDOR", de la presentación de la garantía de cumplimiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugar establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

F



UOÁ/OUVCE/ÁZWT CEYBU ÁWOUOCEÁUOÁUCEVCEOÁMPCEÁUOUUOUOPEVCEG PÁ PCEYÁ
 OQVQ VQCEOÁMPCEÁUOUUPEÁUWÁJOUT QOÁOPEVCEWCEU SCEÁOÁT CEÁOUCEZOSCEYÁ
 OQOONCEÁUPEÁMPOCEÁPEVUUAPEÁOSCEUVONSUAFI ÁÁGEÁOÁSCESYÁOPEÁOESÁOÁ
 VUCEÁUUCEÁPEÁOCEYÁCEÁOÁUÁCEÁCEÁOÁUUT CEÁG PÁÁWOSCEÁWOSCEÁOÁPEÁOÁ
 UCEWESÁOÁSCÉZOOÁCEÁG PÁÁUJZDASÁGEÁOÁT CEÁZUÁOÁCEÁ



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

e) Deberá devolver a "CANAL 22" toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de "EL PROVEEDOR" o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

f) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

g) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "CANAL 22".

h) Entregar los archivos físicos, electrónicos, de los archivos generados, los cuales deberán estar debidamente identificados en su computadora o laptop que le asignen, así también equipos, memorias usb u otro tipo de material que hayan ocupado durante la vigencia de su servicio prestado a "CANAL 22"

i) Será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "CANAL 22" o a terceros.

j) De presentarse alguna reclamación en contra de "CANAL 22", por cualquiera de las causas antes mencionadas, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "CANAL 22" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de "CANAL 22".

l) Abstenerse de realizar cualquier tipo acto que ponga en riesgo o atenten contra la imagen e intereses de "CANAL 22"



U0A/0UVCEAZOT CEYBUJWOUOCEFAUO/UCVCEOAMPCEUOUUOUOPEVCEG PA POCZYA
OQVCEVOXCEOAMPCEAUUUPECEAUWOUOYT QOAOPEVCEOCEUSCEOAT CEOUCEZOSCEYAY
OQOONVCEZOUPEAMP OCEPEVUUAOPASCEUVONSUAFI AYAGE/OASOZSOY/OPEOUCEAOA
VUCEUUCOPEOCEYACEDOUUACASOZCEUUT OEG PAJWOSCEFAWOSCEOCEOPEASOCEUWA
UOCESEAOASOZOOUCOPEPAOUCOZOSCEAOAT CEZU/OOAGEG



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

m) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en "CANAL 22" con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del "RLAASSP" de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN**, con R.F.C. [REDACTED] **G** en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Será asistido por el **ING. ROBERTO LÓPEZ RAMÍREZ**, en su carácter de **GERENTE DE DIGITALES**, con R.F.C. [REDACTED] **G** o quienes los sustituyan en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

[Handwritten signature and initials]





Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

“CANAL 22” a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**CANAL 22**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

“CANAL 22” a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

“CANAL 22” con fundamento en el artículo 76 de la “**LAASSP**” y 97 de su “**RLAASSP**” de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, aplicará a “**EL PROVEEDOR**” en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las cantidades, características y forma de la prestación del servicio, por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios proporcionados parcial o deficientemente, se le aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del monto de la factura, aplicado directamente al pago de la factura correspondiente que se encuentre en trámite, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que “**EL PROVEEDOR**” emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder del 20% del monto total del contrato.

Handwritten signature

Handwritten signature



UOÁ/OUVCEFAZUT CEYBJAÚWOUOCEFAUOÁ/UCV/CEZOÁNPCEJUÚUÓUÓPVCÉOQ PÁ PÓCEYÁOÚVQ VQCEZOÁ
WPCÉJUÚUU PCEJUWOUJOUT QVOOÓP VQOCEJSCOÓAT CE OUCZOŚCEJCEYÁOÚOÓVCEJOU PÁ
OUP OCE O P VUUAÓP OSCEJVOVSUAFI YÁ FCEÁOOSCESOYÁOP OUCSÁOÁ/UCP UUCÉJOP ÓCEYÁOÚOÓUJÁ
CEŚCEZADZUUT OEQ PÁJWOSÓCEJWOSÓOCEZO PÁOSÁOCEJWÁJZÓWESÁOOSCEZOÓOÚOCEQ PÁOJUZOŚÁGEÁ
OÓAT CEJZUÁOÁGEG



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, y 96 del **"RLAASSP"** de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de los asuntos o en su caso de los informes de actividades que deba reportar para su pago que realizará **"CANAL 22"**, en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto de la factura, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con dicha obligación.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



UOÁOÚVCEÁZÓUT CEY EJ ÁJWÓU OCEÁJÓAVÚCEV CEÓOÁP CEÁJÓUÚOÚO P VCEÓ P Á P OCEY ÁOÚV O V O CEÓOÁ
VP CEÁJÓUÚU P CEÁJWÓÁJÓUT OVO O P V O O CEJ S O C Á T CE P O U C E O S C E J C E Y Á O W O O V C E Z O P Á
O M P O C E T O P V U U Á O P Á O S A C E J V O W S U A F F I Á A F G E Á O O S C E S O Y Á O P O U C E S Á O A V U C E U U C E J O P O C E Y Á C E O O U U Á
C E S C A P O U Ú T C E O P Á J W O S O C E Á J W O S O C E O C E O P Á O S Á O C E J W Á J O W O S Á O S C E Z O O O U C E O P Á O U O T O S A C E Á
O O Á C E J Z U Á O O A G E I



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



U0A/0UVCEAZOT CEYBUJWOUOCEFAUOAUCVCE/OOAMPCEUOUUOUOPVCEG PA POCZY/OUVQVXCEOAA
VPCEUOUUUPCEAUWOUOUT QOAOOPVQOCEUSCEZOAT CE OUCESCEUOZY/OO/OONVEZOU PA
QMP OCE OPVUUAOP/OOAEUVOWSUAFI AY FGE/OOASCEZOY/OOP OUCS/OOAUPE UUCEJOP OCEY/CEOOUA
CE/SCAP OJUT CEQ PAJWOSQCEJWOSQCEQZOP/OO/AQEUWJAZQWES/OOASCEZOOOUCEQ PAQUOZOSCEA
OOAT CEZU/OO/AGEI



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP", y 102, fracción II, de su "RLAASSP" de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, "CANAL 22" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "CANAL 22" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"CANAL 22" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "CANAL 22", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "CANAL 22", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "CANAL 22" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen



\$



UOAVUVCZAZOT CEYUJAWOUOCEAUOAVUCVZOAAWCEAUUOUOPEVCEG PA POCZYADWV VXCZOAA
WPCAUOUUPEAUWOUOJT QOAOPEVPOCEUSOOCAT CE OUCZASCEJCYADWOUOVCZOU PA
ZMP OCE OPEVUUAOPEASCEVWWSUAFI AYACEAOASCEASYAOPEOUCEAOAVUCPEUUCOPE OCEYADOUUA
CEZAPZUUT CEQ PAJWOSWCEJWOSWCEOZOPASAOEJWAJWOWESAOASZAOOUCEG PAJOUZDASAGEA
OOAT CEZU/OOAGEI



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del "RLAASSP" de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "CANAL 22".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo ANEXO ÚNICO.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato;



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO SECRETARÍA DE CULTURA
CALLE DE LA CULTURA S/N CENTRO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
CALLE DE LA CULTURA S/N CENTRO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
CALLE DE LA CULTURA S/N CENTRO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
CALLE DE LA CULTURA S/N CENTRO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

h) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** en los términos de lo dispuesto en la **"CANAL 22"**.

i) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

j) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

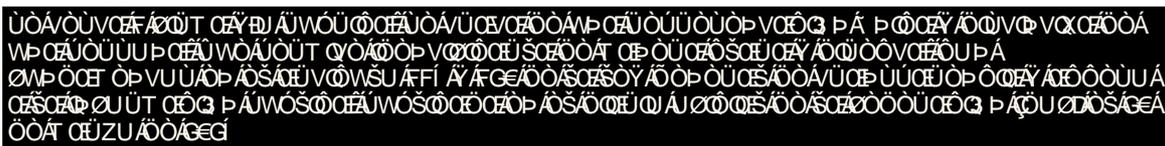
k) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "CANAL 22" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "CANAL 22" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "CANAL 22" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "CANAL 22" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

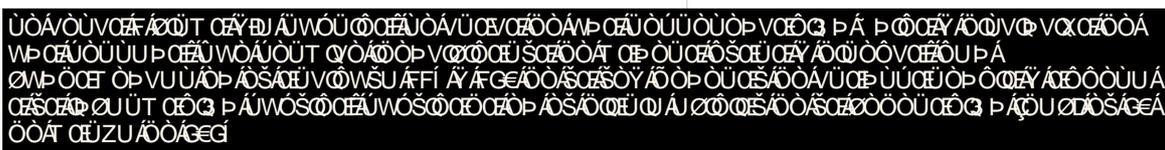
Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "CANAL 22".

VIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

Las partes reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

[Handwritten signature and initials]





Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

[Handwritten signature and initials]



UOÁ/OUVCEFAOIT CEYUJÁWOUOCEFAUOÁ/UCVCEZOANPEZUOUUOUOPEVCEG PA POCFA/OUWV VQCEZOÁ
WPCFAUOUUUPCEFAUOAJOUT OVOOOPVOCCEUSCEZOAT CE OUCESCEJCEY/OUOONCEUO PA
ZWP OCE OPEVUUAOP OSAUUVWWSUAFI YAFCEAO/SCESY/OOP OUCS/OOÁ/UCPE UUCEUOP OCEY/CEOOUUÁ
CESOZADOUIT CEQG PAJWOSOCFAJWOSOCCEZO/OS/OCEUJÁZOWES/OO/SCZOOOUCEG PAQUZDOSAÉA
OOAT CEZU/OO/CEG



Contrato: TM-2025/AD/119/Mtto de equipo electrónico/DIO

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, "CANAL 22" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 11 de julio de 2025.

**POR:
"CANAL 22"**

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN	SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	FIRMA
C. CARLOS MANUEL SALAZAR ARRIAGA	



UOÁ/OUVCEFAZOT CEYBJAJWOUOCEJAOÁ/UCV/CEZOAN/CEJOUJOUO/VCEOQ PA POCAYADVND VQCEOÁ
MP/CAJOUUUP/CEZUWOAJOUT QVOPO/VQOCEJSCZOAT CE OUCZOSEJCEYADWJOONCEZUPA
ZMP/OCEP OPVUUAOP/AS/CEJVDWSU/FFI AYAFGEAO/SCESOY/IOPOUCESAOÁ/UCP/UCCEJOP/OCAY/ACEDOUA
CE/SCZEP/OUUT/CEQ PAJWOS/CEJWOS/CEOZEP/AS/OCEJW/AJZOWES/OAS/CEZOOOU/CEQ PAJOUZDAS/GEÁ
OAT/CEZU/IOAGEG

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025.

"SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, SOPORTE TÉCNICO A ESTUDIOS Y UNIDAD MÓVIL"

ANEXO

TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE C.V
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y OPERATIVA
JUNIO 2025

RESPONSABLE TÉCNICO:	 Ing. Roberto López Ramírez Gerente de Digitales	ADMINISTRADOR:	 Mtro. Alejandro Hércules Arellano Luján Subdirector General Técnico y Operativo
---------------------------------	---	-----------------------	---

ÚOÁ/ÓUVCE/ÁÓWT CEYDJÁWÓÚDCEJÁOÁ/ÚCEVCEÁOÁMBCEJÁOÚJÓÚÓVCEÓE PÁ PÓCEYÁÓWVQVQCEÁOÁ
WPCAJOUUUPEJÁWÁJÓUT QVOÁÓP VQÓCEJSCÁOAT CE ÚUCEÁÓSCJECEYÁÓWJÓÓNVCEJÓUPA
ØMPÓCEP ÒPVUÚÁP ÁÓSAJÉVQWŠUÁFFI ÁYÁFGEÁÓÓSCESÓYÁÓP ÚUCEÁÓÁ/ÚCEP ÚUCEJÓP ÓCEYÁÓCEÓÓUÁ
CEÁÓCEP ØUÚT CEÓE PÁWÓSCCEJWÓSCCEÓE PÁÓSAÓCEJWÁJØWCEÁÓÓSCCEÁÓÓUJÓCE PÁÓUØPÓSGEÁ
ÓOÁ CEJZUÁÓOAGEC



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. JUSTIFICACIÓN..... 3
3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN 4
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR..... 4
5. PRODUCTOS A ENTREGAR. 4
6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES..... 5
7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 6
8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR..... 7
9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. 7
10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PARTICIPANTE ADJUDICADO..... 8
11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. 8
12. FORMA DE EVALUACIÓN..... 8
13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL..... 8
14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN..... 9
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..... 11
16. PENAS CONVENCIONALES..... 11
17. DEDUCTIVAS DEL PAGO..... 13
18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO..... 14
19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD..... 14
20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO..... 15
21. TERMINACIÓN ANTICIPADA..... 15
22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS..... 15
23. MODIFICACIONES AL CONTRATO..... 15
24. RELACIÓN LABORAL..... 15
APÉNDICE 1 17
APÉNDICE 2 18

[Handwritten mark]

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CÁTEDRA DE ECONOMÍA EMPRESARIAL Y FINANCIERA
MÁSTER EN ECONOMÍA EMPRESARIAL Y FINANCIERA
PRÁCTICAS DE ECONOMÍA EMPRESARIAL Y FINANCIERA
CÁDIZ, 2018

[Handwritten signatures and marks]



1. INTRODUCCIÓN.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., tienen como objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones de canales de radio y televisión; llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; así como la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos: Se rige por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos legales aplicables.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria, artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está adscrita a la Secretaría de Cultura, por lo que, en concordancia con esta, tiene como sus atribuciones varias de las especificadas en el Artículo 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. JUSTIFICACIÓN

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., planea, procura, vigila los intereses culturales en coordinación con la Secretaría de Cultura.

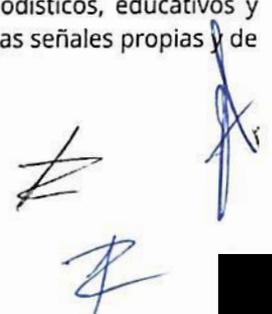
En el Manual de Organización Interna, la misión de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. consiste en producir, difundir, mediante la tecnología a su alcance, las manifestaciones artísticas y culturales del país y del mundo. Lo anterior contribuye al aprecio por las artes y el conocimiento, promueve la diversidad y los valores de la convivencia democrática.

Su visión es producir y difundir contenidos audiovisuales del más alto nivel para México y el mundo, mediante las plataformas tecnológicas de vanguardia; ser la mejor opción de difusión de la cultura, del diálogo y del pensamiento crítico al servicio de la sociedad mexicana, en constante interacción con sus audiencias.

El objetivo es posicionar a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. como referente obligado entre los medios públicos del Estado Mexicano para la difusión del arte y la cultura de México y el mundo, capaz de fomentar la reflexión, el análisis y la discusión, con apego a los valores democráticos de inclusión, independencia, pluralidad, igualdad y respeto.

Dentro de las funciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., esta difundir programas y producciones culturales, notas periodísticas, noticias de relevancia cultural, cubrir eventos culturales; así mismo, dentro de los objetivos sustantivos radica el de exhibir las manifestaciones culturales más trascendentales que se producen en todo el mundo. Una parte de estas, tienen que ver con el retrato, la interpretación y la crítica a las realidades de nuestra sociedad. Exhibir un contexto amplio de las ideas que prevalecen y han prevalecido en cuanto temas de actualidad, historia, naturaleza, arte, entre muchos otros temas que acontecen en el presente, enriquecen el acervo general y el criterio de nuestras audiencias, lo que ayuda a fortalecer a la sociedad y brindarle herramientas para su desarrollo.

Por lo anterior, hace a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. un referente casi único e inexistente en la televisión mexicana; para cumplir con dicho objetivo es necesario el requerimiento de personal con diversos conocimientos, habilidades, experiencia, profesionalismo; para cumplir con los contenidos culturales, periodísticos, educativos y producciones, con el fin de promover su difusión, a nivel nacional e internacional, a través de las señales propias y de la dotación de contenidos a otras transmisoras.



U0A/UUNVAFZ0JT CEYBUJWOU0CEAU0A/UCV/CA00AN/CAU0U0U00PVC0G PA P0CEY00V0V0XCE0A
W0CAU0U0U0P0CAU0W0A0U0T Q0A00P V000CEUSCE00AT CE0U0Z0S0CEY00W000V0E0U0P0A
0W00CE0P VU0U0P00S0CEU0V0W0SU0FFI AY0FGE000S0Z0S0Y000P0U0ES00A0U0CE0U0CE0P00CEY0000U0A
CE0CA000U0T00G P0AJW0S0CEAU0W0S0CE000P00S000E0W0AJ00W0S000S0Z0000U000G P00U0Z00S0GEA
00AT00E0ZU0000G0E0



3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato consiste, en la prestación de "Servicios profesionales consistentes en mantenimiento de equipo electrónico, soporte técnico a estudios y unidad móvil".

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El prestador de servicios brindará "Servicios profesionales consistentes en mantenimiento de equipo electrónico, soporte técnico a estudios y unidad móvil".

Las actividades para desarrollar son las siguientes:

- Aplicar de acuerdo con el calendario, los mantenimientos preventivos y correctivos en su caso, de los equipos digitales asignados a las áreas de la Gerencia de Digitales.
- Verificar que cada uno de los equipos digitales asignados a la Gerencia de Digitales se encuentre en condiciones óptimas operativas y cumpla con las Normas técnicas Internacionales Broadcast establecidas, de lo contrario realiza los ajustes necesarios para el buen funcionamiento de estos.
- Realizar los mantenimientos preventivos o correctivos necesarios a los equipos digitales asignados a las áreas correspondientes.
- Informar a la Gerencia de Digitales acerca del refaccionamiento necesario para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos digitales.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

El prestador de servicio deberá entregar los siguientes productos:

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Informe No. 1 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	16 de julio 2025
2	Informe No. 2 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	1 de agosto 2025
3	Informe No. 3 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	18 de agosto 2025
4	Informe No. 4 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	01 de septiembre de 2025
5	Informe No. 5 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	16 de septiembre 2025

UOÁUUVCEZÁZUT CEYBUÁWOUOCEJAOÁUCE/CEZOOÁPCEJOUUOUOPVCEZ PÁ POCZYÁOVNΦVXCEZOOÁ
VPCEJOUUUPCEJWOUOÚT QVÁOPVCEZCEZOOÁT CEPUCEZOSCEJCYÁOVVCEZOU PÁ
ZMP OCE OPVUUAOPÁOSCEJWWSU/FFI AY FCE/OO/SCESY/ÁOP OUCESÁOÁUPE UUCEJOP OCEYÁOÓOUUÁ
CEZCEP OJUT CEZ PÁUWOSCEJWOSCEZOOÁPÁOSÁOCEJWÁJWCEZÁO/SCZOOUCZOPÁOUZDOSÁGEÁ
OÓÁ CEZUÁOÁCEI



No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
6	Informe No. 6 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	01 de octubre 2025
7	Informe No. 7 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	16 de octubre de 2025
8	Informe No. 8 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	03 de noviembre de 2025
9	Informe No. 9 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	17 de noviembre de 2025
10	Informe No. 10 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	1 de diciembre de 2025
11	Informe No. 11 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	16 de diciembre 2025
12	Informe No. 12 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	26 de diciembre 2025

Los productos que resulten de sus servicios profesionales deberán entregarse de la siguiente manera:

- Reporte firmado por el o la prestadora del servicio, en la que exprese sus actividades realizadas durante el mes.
- Archivos en formato digital editable y en PDF, firmados y escaneados.
- Las entregas se harán los días 16 y el 1º día de cada mes o en su caso el día hábil posterior.
- Todos los documentos se entregarán a la Gerencia de Digitales.

6. CRONOGRAMA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PARTIDA	SERVICIO	ACTIVIDADES	PRODUCTO ENTREGABLE	ENTREGABLES													
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	"Servicios profesionales consistentes en mantenimiento de equipo electrónico, soporte técnico a estudios y unidad móvil"	1.- Aplicar de acuerdo con el calendario, los mantenimientos preventivos y correctivos en su caso, de los equipos digitales asignados a las áreas de la Gerencia de Digitales.	Informe quincenal sobre las actividades realizadas														

UOÁ/OUVCE/2021 CEYBUJWOUOCEFAUOÁ/UCVCEOÁMPCEAUUOUOPVCEGPA POCAY/OWVQCEOÁ WPCAUOUUUPCEAUWOAJOUT QOÁOPVCEWCEUSCEOAT CE OUCZOSEUCAY/OWOONCEZUPA QWPÖCE OPVUUAOPASAEUVOWSUAFI AYAGEAOASZSOYAOOPUCESAOA/UCPUUCUOPÖCEAY/CEOÖUUA CESEADZUUTCEGPAUWOSCEAUWOSCECEZOPOASOUEWUJAZWESAOASZCOÖUCEDPAUOUZDIOAGEA OÖATCEZU/ÖOAGEG



	<p>2.-Verificar que cada uno de los equipos digitales asignados a la Gerencia de Digitales se encuentre en condiciones óptimas operativas y cumpla con las Normas técnicas Internacionales Broadcast establecidas, de lo contrario realiza los ajustes necesarios para el buen funcionamiento de estos.</p> <p>3.- Realizar los mantenimientos preventivos o correctivos necesarios a los equipos digitales asignados a las áreas correspondientes.</p> <p>4.- Informar a la Gerencia de Digitales acerca del refaccionamiento necesario para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos digitales.</p>														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio deberá hacerse en los lugares señalados en el **APÉNDICE 1** del presente anexo, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los numerales 5 y 6 de los mismos.

La prestación del servicio se realizará de manera personal en las instalaciones que ocupa Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Handwritten signatures in blue ink are present in the bottom right corner. Below them is a black rectangular stamp with a yellow square containing the letter 'F'.

UOÁ/ÒUVCEÁZÒT CEYBJÁWÓUÓCEÁJÓÁ/UCVCEÁÒÁMPCEÁJÓUÚÒUÒPVCÉC PÁ PÓCEYÁÒVVC VQXCEÒÁ VPCEÁJÓUÚUUPCEÁWÓÁJÓUT QVÓÁÒPVCÉCCEJSCÉZÓÁ CEÓUCEZÓSCÉJCEYÁÒVVCÉZÓUPÁ QMPÓCE OPVU/ÁP/ÁÓÁCEJVCWSUÁFFI ÁYÁCE/ÁÓÁSCÉSOYÁÓPÓUCSÁÓÁ/UCP UUCEJOPÓCEYÁÒVVCÉZÓUPÁ CEÁSCÉPQJÚT CEÁ PÁWÓSCÉÁWÓSCÉCEZÓPÁÓÁQEUÁJZÓQESÁÓÁSCÉZÓÓUÓCEÁ PÁQURDÓSCÉÁ ÓÓÁ CEJZUÁÓÁCEGÍ

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar las personas físicas, que se encuentren registrados en el "Registro Federal de Contribuyentes" y que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación, que cuenten con la capacidad técnica y profesional para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en el presente anexo.

Los **PARTICIPANTES** deberán cumplir con cada uno de los puntos del presente anexo, así como:

- Formación académica comprobable de estudios terminados y/o pasantes de Licenciatura en Ingeniería en Mecánica Eléctrica o afín.
- Si es persona física deberá de contar con experiencia mínima de 1 año en los servicios y actividades objeto del presente anexo.
- Conocimientos de:
 - Mantenimiento eléctrico y electrónico a equipos de video.
 - Mantenimiento eléctrico y electrónico a equipos de audio.
 - Mantenimiento eléctrico y electrónico a equipos de iluminación.

La experiencia y conocimientos antes descritos deberán acreditarse a través de su currícula, misma que deberá adjuntarse a la propuesta.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en físico o por vía correo a sandra.mendez@canal22.org.mx
- Los **PARTICIPANTES** interesados deberán describir detalladamente cada punto solicitado en el presente anexo.
- Contar con la firma autógrafa de los **PARTICIPANTES**.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- Los **PARTICIPANTES** deberán presentar su propuesta técnica y económica en idioma **español**.

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse por los **PARTICIPANTES**, en físico o vía correo electrónica sandra.mendez@canal22.org.mx
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio que los **PARTICIPANTES** considere necesario para la prestación del servicio descrito en el presente anexo.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el IVA desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada por los **PARTICIPANTES**.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 90 días naturales.
- Los **PARTICIPANTES** deberán proporcionar cotización en el formato del **APÉNDICE 2** del presente anexo.

ÚOÁ/ÒUVÖF/ÄÖWT CEYBJ ÁJWÓÜÖFÄJÖÁ/ÜCE/ÖZÖÖÄNÖFÄJÖÜÜÖÜÖP VÖÖÖ P Ä P ÖCEY ÄÖWVÖ VÖXÖZÖÖÄ
WÖCEJÖÜÜP ÖFÄJWÖJÖÜT ÖÖÖÖP VÖÖÖÖJÖZÖÖÄT ÖE ÖÜÖZÖÖÖJÖCEY ÄÖWÖÖVÖÖÖP Ä
ÖWÖ ÖCE ÖP VUÜÖP ÄÖSÖEJVÖWSU/FFI Ä FÖÖÖÖÖSÖSÖY ÄÖP ÖÜÖS ÖÖÖÄ/ÜÖE UÜÖJÖP ÖÖEY ÄÖÖÖÜÜ Ä
ÖFÖZÖP ÖUÜT ÖÖÖ P ÄJWÖÖÖFÄJWÖÖÖÖÖÖP ÄÖSÖÖEJW ÄJZÖÖS ÄÖÖSÖZÖÖÖÜÖÖÖ P ÄÖU ÖDÖS ÖEÄ
ÖÖÄT ÖEJZU ÄÖÖÖEÖ



No.	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO TOTAL
9	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	8.33%
10	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	8.33%
11	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	8.33%
12	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	8.33%

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y (LAASSP), se realizarán, **12 exhibiciones quincenales**, para toda la partida de acuerdo al porcentaje solicitado de productos referidos en la tabla correspondiente, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de **diecisiete días naturales**, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los informes correspondientes.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. por conducto de la Subdirección General Técnica y Operativa.
- B) El pago de penalizaciones (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PARTICIPANTE** adjudicado deberá presentar la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago mediante: transferencia electrónica.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido el **PARTICIPANTE** adjudicado, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE CV
R.F.C.:	TME901116GZ8
DOMICILIO FISCAL:	Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, cp. 04210

U0A0UVCF AZOT CEYBUJWOUOCEJAOAUCVCAOANPEJOUUOUOPEVCEG PA POCAYAOVIVOCVCEAOA
 WPEJOUUUPEJAWOAJOUT QOAOPEVOCPEUSCEAOA CE OUCFOSCEJCEYAOOONCEJOU PA
 ZNP OCF OPVUUAOPASCEJWOWSUAFI AYAGEAOASOYAOOP OUCESAOAUCEUJCEJOP OCEYAOOOUA
 CESEAOOUUT OEG PAJWOSOCJAWOSOCCEAOASAOEJWAJZOWESAOASAZOOOUOEG PAJOUZDASGEA
 OOA CEZUAOAGEG

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del PARTICIPANTE adjudicado, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita, o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- ✓ roberto.lopez@canal22.org.mx
- ✓ freddy.ramirez@canal22.org.mx
- ✓ maria.garcia@canal22.org.mx

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V; el área podrá solicitar a la Dirección de Finanzas, exceptúe al proveedor de presentar fianza de cumplimiento de obligaciones, bajo la responsabilidad de la Dirección de Finanzas.

16. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales serán cubiertas por el prestador de servicios adjudicado mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

UOÁ/OUVCEFAOIT CEYUJÁUWOUOCEFAUOÁ/UCVCEZOÁNPCEJUOUUOUOPEVCEG PA POCFA/OUVCEVCEZOÁ
WPCFAUOUUUPCEFAUOAJOUT OVOAOPEVCECEUSCEZOAT CE OUCEZOSCEJCEY/OUOONCEFAU PA
OVP OCE OPEVUUAOPASCEUVOWSUAFI AYACEAO/SCESY/OP OUCS/COA/UCPE UUCEUOP OCEY/CEOOUA
CESCFAOUUT CEQG PAJWOSCEFAJWOSCECEZO/ASAOCEUJAUZOWES/OASCEZOOUCEG PAQUZDOSAGEA
OOAT CEJZU/DOAGEG



No.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA. En su caso, las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al prestador de servicios quien deberá cubrir dicha pena convencional a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. a través de depósito bancario a la cuenta R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT, debiendo remitir al día hábil siguiente el comprobante original del mismo. El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
5	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
6	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
7	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
8	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
9	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
10	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
11	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
12	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		



UOÁ/OUVGEF AOT CEYBUJWOUOCEJNOÁ/UCV/CAOÁNPCEJOUUOUO>VCEG PÁ POCAY/OPVQ VQCEOA
 WPCAJOUUUPEJAUWOUJOUT QOÁOOP>VCEPEJSCZOAT CE OUCZOSCEJCEY/OPVCEJOU PÁ
 ZMP OCEP OPVUUAOP/OSACEJWWSU/FFI AYAFGE/OOASOZSOY/ADO OUCES/OOÁ/UCPE UUCJOP OCEY/OPVCEJOUA
 CESCEAD OJUT OEG P AJWOSCEJWOSCEJOP/AS/OCEJW AJ ZOWES/OOASOZSOOOU OEG P AOU ZD/OSAGEA
 OÖAT CEJZU/OO/AGEG

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
9	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
10	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
11	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
12	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al prestador de servicios adjudicado, por el administrador del contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, el Mtro. Alejandro H. Arellano Luján, Subdirector General Técnico y Operativo o quien los sustituya en el cargo, será el Administrador del contrato y responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ing. Roberto López Ramírez, Gerente de Digitales fungirá como Auxiliar en la supervisión del cumplimiento del contrato.

19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El prestador de servicios adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. facultado para ello.

U0A/0UVCFZQT CEYBUJWOU0CEJAOA/UCV/0AOANPCEJOUU0U0PVC03 PA P0CEY/0QV0VQCE0A
 WPCEJOUUUPCEJW0AJ0UT QOAO0PVC0CEJSC00AT CE0U0Z0SCEJCEY/0Q00VCE0UPA
 0MP0CET 0P0VU00P/0S0CEJW0WSU/FFI AY/0GE/00/0S0S0Y/00P0U0CS/00A/UC0P0U0CEJ0P00CEY/0000U0A
 0ES0A000U0T 0E03 P/0W0S00CEJW0S00CE000P/0S000EJW/0JZ00ES/00/0S0Z0000U00E03 P/00U0Z00S0G0A
 00AT CEJZU/00/0G0E0

20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE C.V , con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el prestador de servicios se encuentre en cualquiera de los supuestos que establece el contrato emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (COMPRANET).

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La convocante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas que se extinga la necesidad de contar con el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SABG.

22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP), cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.** a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP), dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

24. RELACIÓN LABORAL.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

UOÁ/OUVCE/ÁZOUT CEYBU AJWOUOCEFAUOÁ/UCVCE/OOÁMP CEJUOUUOUO>VCEO3 PÁ P OCEY/OUVCE VQCEZOÁ
W P CEJUOUUUP CEJUWOAJOUT QVOOOP VCOOCEJSOZOAT CE OUCZO SCEJCEY AOWOONCEZOU PÁ
QW P OCEI OP VUUAOP /OSAEJVOWSU AFFI AY A CE/OO/SCEASOY /OOP OUCS/OOÁ/UCP UUCEJO P OCEY A O OOUJÁ
CE/SCEP QJUT CEQ3 P AJWOS OCEJUWOS OCEOCE/O P /OSAEJW AU ZOWES/OO/SCEZO OOUCEQ3 P AJOU ZD/OS/GEÁ
O OÁ CEJU/OUÁGEGÍ



El prestador de servicios no genera ninguna relación laboral con **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.** con motivo de la prestación de sus servicios. Por lo que exime a **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.** cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

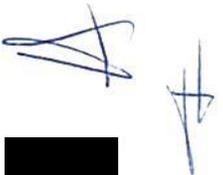
El prestador de servicios señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **servicio**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, el prestador de servicios se compromete a liberar a **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, El prestador de servicios Asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

ATENTAMENTE



Ing. Roberto López Ramírez
Gerente de Digitales



U0A0UUVCEFAZOUT CEY BU AJWOUOCEAUOAVUCE/CEZOAVP CEUOUUOUOPVCEOG PA POCFYAOQVQVQCEZOAA
WPCEUOUUUPEAUWOUJOUT QOAOOPVCEOCESZOOAT CE OUCEZOSCEUCYAOQOONCEZOU PA
QMP OCEP OPVUUAOP AOSAEUVOWSU AFFI AY A GEA OOSCEASOY AO OP OUCSAOAVUCPE UUCBJOP OCEYAO
CESSCEP QUIT CEOS PAJWOSOCFAUWOSOCCEZO PAOSAOEJW AJ ZOWESA OOSCEZOOOUCEOS PAJOU ZDOSAGEA
OAT CEJZU/OOAGEI

APÉNDICE 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Elaborar en hoja del PARTICIPANTE)

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a de de 2025.

Televisión Metropolitana, S.A DE C.V.
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación de "Servicio Profesional consistentes en la supervisión en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, así como, la asesoría para el correcto llenado y emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina de sus trabajadores y la correcta determinación de las cuotas obrero-patronales".

Anexo 2
ECONÓMICO

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario antes de IVA	Importe
33901	"Servicios profesionales en mantenimiento de equipo electrónico, soporte técnico a estudios y unidad móvil"	6	Servicio		
Importe en moneda nacional				Sub total	0.00
				IVA 16 %	0.00
(Importe con letra)				Total	0.00

- Los precios ofrecidos en la propuesta serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Cabe señalar que, cuando se trate de la contratación de personas físicas, se les hará la retención de Impuestos indicadas en la Ley.
- Los pagos se realizarán acorde al calendario de entregas del anexo técnico previa recepción y aceptación del reporte correspondiente.
- La propuesta tendrá una vigencia de 90 días naturales

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de "EL PRESTADOR DE SERVICIO

Página 18 de 18



U0A/0UVCEA ZOT CEYBUJW0U0CEA U0A/UCVCE00A PCEA U0U0U0P VCE0 PÁ P0CEY/0U0V V0CE0A
VPCEA U0U0PCEA W0U0UT Q000P V00CEUSCE00AT CE0U0CE0SCEY/0U00VCE0U PÁ
0MP0CE0 P VU U0P/0S0EUV0WSU AFFI AY FCE/00SCE0Y/00P U0CE00A U0P U0CE0P 0CEY/000U0A
CE0CE0 U0UT CE0 PÁ W0S0CEA W0S0CE0Z0P/0S00EUVU0W0W0S0000U0CE0 PÁ U0W0S0CEA
00AT CEZU/000CE0

